

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01207 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	LUZ MARINA SANCHEZ BUITRAGO
Demandado	NATALIA OSORIO PEREZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no se le corre traslado a la misma, toda vez que la demandada en escrito allegado al proceso manifiesta que está de acuerdo con la liquidación del crédito presentada por la parte actora, renunciando al traslado de la misma.

Ahora y toda vez que con los dineros retenidos a la demandada y consignados en la cuenta de este Despacho se alcanza a cubrir el capital, los intereses y la liquidación de costas fijada en el proceso, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier clase de emolumento devengado por la demandada NATALIA OSORIO PEREZ, al servicio del BANCO COLPATRIA. Sin necesidad de oficiar, por cuanto la demandada ya no labora en dicha entidad.

3° Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$ \$6.542.071,06 por concepto de capital e intereses liquidados según liquidación de crédito presentada de la cual está de acuerdo la demandada, más las costas procesales liquidadas y aprobadas por valor de \$240.000, **para un total de \$6.782.071,06.**

4° Se ordena fraccionar el título **No.** 413230003627975 consignado por valor de \$9.443.827, en las siguientes sumas: \$6.782.071,06 que se le entregará a la parte demandante y el resto esto es, \$2.661.755,94 que le serán devueltos a la parte demandada.

5° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDÓN A MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez